



**REGLAMENTO INTERNO
ASIGNACION DE BECAS
EAGLE SCHOOL
2018**

**TITULO I.
DE LA IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES LEGALES**

Artículo 1º.- Identificación.

El Colegio "Eagle School", es un Establecimiento de Financiamiento Compartido entre la Subvención del Estado y la escolaridad anual pagada por el Padre, Apoderado o Sostenedor Económico del Alumno.

Artículo 2º.- Antecedentes Legales.

El título II del DFL 2 del Ministerio de Educación del año 1998, también denominado "Ley de Subvenciones" establece las normas a las que se someten los Establecimientos Particulares Subvencionados con régimen de Financiamiento Compartido en relación a los aranceles y sistemas de cobro del copago, como también la exigencia de contemplar un sistema de exención de cobros por cuota de escolaridad al cual pueden postular sus alumnos.

La ley 20.845, denominada "Ley de Inclusión", en su articulado transitorio, mantuvo vigente el citado título II de la Ley de Subvenciones, en tanto la subvención escolar otorgada por el Estado no sea suficiente para reemplazar íntegramente el monto de copago que los apoderados aportan a los colegios en régimen de Financiamiento Compartido. No obstante, esta nueva ley introdujo modificaciones al sistema de exención de cobros, obligando a los sostenedores a privilegiar en su proceso de becas a aquellos alumnos que califiquen como prioritarios según la Ley 20.248, en tanto éstos no superen el 15% de la matrícula del establecimiento.

**TITULO II.
DE LA BECA DE ESCOLARIDAD O EXENCIÓN DE PAGO DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO**

Artículo 3º.- Definición.

Se entiende por Beca de Escolaridad al beneficio asistencial, consistente en una exención, total o parcial, sobre los aranceles de escolaridad (Copago) fijados anualmente por el colegio, de acuerdo a las normas legales que rigen el sistema de Financiamiento Compartido, dirigida principalmente a alumnos en situación de vulnerabilidad socioeconómica, privilegiando a aquellos con calidad de prioritarios conforme a la Ley 20.248.

La Beca no incluye ni cubre el pago de la cuota anual voluntaria del Centro General de Padres y Apoderados.

Artículo 4º.- Cantidad de Becas a otorgar y financiamiento.

El fondo de becas se financia con aportes del Colegio y del Estado y beneficiará a lo menos al 15% de los alumnos matriculados en el establecimiento.

En la asignación de las becas se privilegiará la condición socioeconómica del grupo familiar del postulante, gozando de preferencia aquellos alumnos que tengan la condición de Prioritario conforme a la Ley. De no existir postulantes prioritarios que cubran el total de Becas que exige la Ley, el orden de prelación continuará con aquellos alumnos que, sin ser prioritarios, poseen condiciones socioeconómicas que ameriten la exención y que cumplan con los demás requisitos contemplados en este reglamento para postular a la Beca. Finalmente, de existir aún becas disponibles habiendo ya cubierto a todos los postulantes en condiciones de vulnerabilidad, el sostenedor podrá disponer de los demás cupos por razones distintas a las de índole socioeconómico. Prioritario.

**TITULO III.
DEL BENEFICIARIO DE LA BECA Y SU SELECCIÓN.**

Artículo 5º.- Beneficiario:

Podrá ser beneficiario de la Beca, todo alumno que tenga la calidad de Alumno Regular del colegio y que reúna los requisitos que para el efecto que establece el presente Reglamento, conforme a la legislación vigente.

Artículo 6º.- Selección.

Según lo dispone la legislación vigente, la facultad de seleccionar a los beneficiarios de las Becas y fijar el monto de la exención de pago está radicada en el Sostenedor, quien ejercerá dicha facultad conforme a la ley

TITULO IV. DE LAS FINALIDADES DE LA BECA.

Artículo 7º.- Finalidades de Becas y orden de prelación.

De acuerdo a la Ley, el sostenedor debe eximir de pago de Financiamiento Compartido al menos al 15% de los alumnos matriculados en el respectivo establecimiento educacional.

Conforme lo dispone el art. 24 de la Ley de Subvenciones, el sostenedor podrá destinar las 2/3 partes de las Becas que le exige la Ley a beneficiar alumnos con condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, y el 1/3 restante por otras razones de distinta naturaleza.

Por su parte, el artículo 23 en relación con el art. 6 a) de la misma ley hace que el sostenedor privilegie, en la asignación de becas, a los alumnos prioritarios conforme a la Ley, incluso si superan las 2/3 partes de becas dispuestas por el sostenedor, ello hasta completar el 15% de la matrícula del colegio.

En virtud de lo anterior, las Becas que otorgará el colegio "Eagle School" seguirán el siguiente orden de prelación:

1. Alumnos calificados como Prioritarios de acuerdo a la Ley
2. Alumnos no prioritarios pero con condiciones de vulnerabilidad socioeconómica

Todas las becas serán de vigencia anual y se harán efectivas sólo en el año escolar para el cual fueron otorgadas.

Artículo 8º Beca a alumnos Prioritarios conforme a la Ley

Los alumnos prioritarios son aquellos para quienes la situación socioeconómica de sus hogares puede dificultar sus posibilidades de enfrentar el proceso educativo. La calidad de alumno prioritario es determinada anualmente por el Ministerio de Educación, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley N° 20.248 (Ley SEP). Para ello, los evalúa considerando los datos de las fuentes pertinentes.

El colegio "Eagle School" privilegiará en la asignación de becas a aquellos alumnos prioritarios que, habiendo postulado en tiempo y forma al beneficio, acompañen al proceso de postulación todos los antecedentes socioeconómicos que permitan acreditar que mantienen vigentes, al momento de la postulación, las condiciones que les permitieron optar a ser calificados de tales por el Estado, como asimismo el grado de vulnerabilidad que les afecta, a fin de evaluarlos en relación a los demás postulantes en la misma condición de Prioritario.

El colegio se reserva el derecho de informar y remitir a las entidades que sean pertinentes cualquier antecedente sobre un eventual cambio o inconsistencia en las condiciones socioeconómicas del postulante o su grupo familiar y que pudiesen alterar – o no fuesen concordantes – con su condición de alumno prioritario conforme a la Ley.

Una vez asignada, esta beca se mantendrá vigente durante todo el año escolar para el cual fue otorgada, en tanto el alumno mantenga durante ese periodo su calidad de prioritario conforme a la ley. La beca podrá renovarse cada año, en tanto el alumno mantenga su matrícula en el establecimiento. No obstante será deber del alumno, a través de su apoderado, postular anualmente a ella, actualizando sus antecedentes en cada postulación.

Artículo 9º Beca por condición de vulnerabilidad socioeconómica.

La Beca por razones de vulnerabilidad socioeconómica se otorgará a los alumnos que, habiendo postulado al beneficio en tiempo y forma, y no estando catalogados como alumnos Prioritarios conforme a la ley, hayan acompañado al proceso antecedentes suficientes para acreditar que su grupo familiar no cuenta con recursos económicos suficientes para poder cubrir los requerimientos financieros del colegio.

El número de becas disponibles por este concepto dependerá del número de alumnos prioritarios que postulen al beneficio, no pudiendo exceder en caso alguno el 15% de la matrícula total del establecimiento.

Una vez asignada, esta beca se mantendrá vigente durante todo el año escolar para el cual fue otorgada, en tanto el alumno mantenga durante ese periodo la condición de vulnerabilidad socioeconómica que le permitió acceder al beneficio. En caso de variar positivamente la situación financiera del grupo familiar del alumno, será deber del apoderado informar este cambio de condición al Sostenedor, a fin de que se reasigne el beneficio a otro postulante que no haya alcanzado a ser becado en el proceso original.

Artículo 10º Beca de libre disposición u otras finalidades.

Del 15% de becas que el sostenedor debe otorgar por exigencia legal, 1/3 de ellas puede conferirlas a su libre disposición, ello en tanto no existan postulantes prioritarios que cubran íntegramente el 15% ya indicado.

En caso que existan cupos para otorgar becas por razones distintas a las socioeconómicas, el sostenedor asignará éstas a aquellos alumnos que, habiendo postulado en tiempo y forma al beneficio, acrediten de acuerdo a la documentación solicitada en este Reglamento conforme a los antecedentes y fundamentos que acompañe el apoderado (a) y sean ponderadas por el Asistente Social.

Una vez asignada, esta beca se mantendrá vigente durante todo el año escolar para el cual fue otorgada, en tanto el alumno mantenga durante ese periodo las condiciones que le permitieron acceder a ella.

TITULO V. DEL PROCESO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS

Artículo 11° Etapas del proceso.

La asignación de las becas contempladas en este Reglamento estará sujeta al procedimiento que se indica en el presente título.

El proceso para la asignación de becas contempla 4 etapas:

- 1) Postulación
 - Corresponde a la etapa en que el alumno, a través de su apoderado, manifiesta su voluntad de ser beneficiario de una exención total o parcial de las obligaciones financieras para con el establecimiento, adjuntando todos los antecedentes necesarios para fundamentar su solicitud, conforme a este Reglamento.
- 2) Evaluación
 - Corresponde a la etapa en que el sostenedor, a través de su equipo de trabajo, revisa, analiza, valida y pondera los antecedentes acompañados por el postulante para determinar la asignación de la beca.
- 3) Resultado
 - Corresponde a la etapa donde se da a conocer a cada aspirante el resultado de su proceso de postulación a beca.
- 4) Apelación
 - Corresponde a una etapa de revisión extraordinaria, solicitada por los postulantes que no fueron beneficiados con la beca, donde el sostenedor puede volver a revisar, analizar, validar y ponderar los antecedentes aportados originalmente u otros de carácter sobreviniente.

Artículo 12° Postulación.

El proceso de postulación a las becas que otorgará el Colegio "Eagle School" se extenderá por los meses de Octubre y Diciembre de cada año.

Las postulaciones sólo podrán efectuarse a través del Formulario Único de Postulación a Becas que el colegio pone a disposición de sus alumnos y/o apoderados. En dicho Formulario se indican las fechas de postulación, evaluación, resultado y apelación a las becas.

El Formulario Único de Postulación a Becas será enviado a todos los Apoderados del Establecimiento durante la Reunión de Apoderados del mes de Octubre, debiendo ser devuelto junto a los antecedentes que se soliciten, en Secretaria, 1er. Piso Avda Argentina, de manera personal y bajo firma del Apoderado. Todo postulante deberá autorizar que los antecedentes que acompañe a su Formulario de postulación puedan ser validados por el establecimiento.

La claridad y veracidad de los datos contenidos en el Formulario, como de los antecedentes o documentos que se le acompañen serán de exclusiva responsabilidad del postulante. El Colegio se reserva el derecho a denunciar ante quien corresponda las falsedades que pudiese detectar en los antecedentes que se le acompañen.

Artículo 13° Evaluación.

La evaluación será efectuada por una "Comisión de Becas" del colegio, conformada por la Sostenedora, la Orientadora y la Asistente Social del Colegio. Para realizar su trabajo revisarán, analizarán, validarán y ponderarán los antecedentes que los postulantes les pongan a disposición, según se indica en el artículo que sigue.

El Colegio se reserva el derecho de verificar en forma confidencial y aleatoria, todos o algunos de los antecedentes aportados por los postulantes, en los organismos públicos que sean pertinentes o incluso mediante la visita a terreno de la Asistente Social del Colegio.

Artículo 14° Documentos a Presentar.

Todo postulante deberá acompañar a su Formulario Único de Postulación a Becas a lo menos los siguientes antecedentes, en original o fotocopia legalizada:

1. Certificado Alumno Prioritario
2. Últimas 3 liquidaciones de sueldo o últimos tres pagos de IVA.
3. En caso de cesantía, Finiquito, Comprobante de pago de cesantía o informe de Asistente Social.
4. Último pago de dividendo hipotecario o contrato de arriendo.
5. Últimas 3 liquidaciones de sueldo de la cónyuge (sólo si está trabajando).
6. Últimas 3 liquidaciones de sueldo de componentes de la familia que aportan al hogar.

7. Último comprobante de pago de colegiatura de hermanos.
8. Documentos que acrediten las deudas declaradas (sólo si se declaran deudas).
9. Certificado de Residencia.
10. Certificados de Escolaridad de la Madre y del Padre.

Es requisito esencial para la acertada postulación a becas que se acompañen, en tiempo y forma, todos los antecedentes requeridos, caso contrario la postulación se entenderá por no presentada. Una vez revisados estos antecedentes, los documentos no serán devueltos al postulante.

Los formularios que se entreguen sin documentación o después del plazo correspondiente se entenderán por no presentados. Los postulantes cuyos Padres y Apoderados hubiesen entregado datos falsos para acceder a becas, perderán automáticamente el beneficio y no podrán volver a postular a ellas en el futuro, sin perjuicio del derecho del colegio a derivar los antecedentes a las instituciones pertinentes.

La declaración bajo juramento de hechos falsos constituye delito de acuerdo al art. 210 del Código Penal.

Artículo 15° Criterios de Selección.

Para seleccionar a los beneficiarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Puntaje de ficha de protección social o del instrumento de caracterización socioeconómica equivalente
2. Análisis de los Ingresos mensuales del grupo familiar.
3. Tipo de Vivienda.
4. Situación laboral del Jefe de hogar y/o cónyuge.
5. Costo económico de los hermanos que estudian.
6. Aportes de terceros al presupuesto familiar.
7. Situación de salud del grupo familiar.
8. Egresos mensuales comprometidos.
9. Informe del Profesor Jefe del Curso, desde una visión socioeconómica.
10. Visita en el terreno e informe de la Asistente Social y/o de acuerdo documentos respectivos.
11. Informe socio-económico-cultural del grupo familiar extendido por Asistente Social o Ficha de Protección Social o similar, esta última en el caso de Alumnos Prioritarios.
12. Certificado de Residencia.
13. Certificado de Escolaridad de la Madre y Padre.

Artículo 16° Resultado.

El resultado de la postulación será informado mediante comunicación escrita, en sobre cerrado, dirigida al Apoderado respectivo. En caso que el resultado sea positivo, el apoderado o sostenedor económico del alumno beneficiario deberá concurrir al colegio en un plazo de 48 hrs a firmar el documento que acredita el beneficio otorgado en Orientación con Sra. Jefa de Admisión.

El colegio mantendrá en carácter de reservado, la nómina de los alumnos beneficiados y el monto de la exención asignada. En ningún caso se hará pública la nómina de los beneficiarios o se dará a conocer a alguna persona ajena al Alumno, pertenezca o no al Colegio.

El colegio mantendrá una lista con todos los demás alumnos postulantes y que no alcanzaron el beneficio de la beca, para cubrir desde allí cualquier vacante que se produzca, ya sea por retiro de algún alumno becado o por cambio positivo de su situación económica.

Artículo 17° Apelación:

En el caso que un Alumno Prioritario se sintiera afectado por el resultado de su postulación y si el Apoderado lo estima necesario, podrá apelar por escrito ante la "Comisión de Becas" que se reunirá para tal efecto.

La apelación deberá ser fundada, debiendo adjuntar los antecedentes que le den sustento, sea ratificando los ya presentados o acompañando nuevos sobrevivientes, a fin de realizar un segundo estudio de la postulación.

Estudiada la apelación, el resultado de ésta será definitivo.

TITULO VI. DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE BECAS

Artículo 18° Renovación.

Los beneficiarios de la Beca por razones socioeconómica, fueren o no alumnos prioritarios, que requieran renovarla para un nuevo año por no haber mejorado la condición financiera del grupo familiar, podrán postular nuevamente a este beneficio asistencial, debiendo cumplir los mismos requisitos que los demás postulantes.

Aquel alumno que haya sido beneficiado con una exención parcial de Copago, es decir menor al 100% de su colegiatura mensual, deberá acreditar en su nueva postulación que se encuentra al día con los compromisos financieros contraídos con el Colegio.

Artículo 19° Renuncia.

Los beneficiarios que no soliciten la renovación en el plazo señalado por la Dirección del Colegio, se entenderá que renuncian a la renovación de beca a partir del año siguiente. Además el Apoderado o Sostenedor Económico puede a través de una carta renunciar al beneficio de Beca en caso que así lo estime.

Artículo 20° Reasignación.

Ante una renuncia a esta beca, la Dirección del Colegio, conforme a los recursos que disponga y necesidades emergentes, podrá disponer de ella para su reasignación en otra familia y/o alumnos nuevos, que requiera de esta ayuda asistencial.

**TITULO VII.
DE LA FALSEDAD DE LOS ANTECEDENTES Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE LA BECA**

Artículo 21° Falsedad de los antecedentes.

Los beneficiarios de Becas, que hubieren entregado antecedentes o datos falsos para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial, perderán la Beca y quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos, sin perjuicio de que sus antecedentes podrán ser informados a las entidades que fuesen pertinentes.

Artículo 22° Pérdida del beneficio de la Beca de Escolaridad.

El beneficio de la Beca se pierde cuando concurren una o más de las siguientes causales:

1. Por adulteración u omisión comprobada de los antecedentes presentados al momento de la postulación.
2. Por retiro o cambio de Colegio.
3. Por renuncia voluntaria al beneficio de Beca.
4. Por término de la condición de alumno Prioritario, previa evaluación de antecedentes socioeconómicos.
5. Por no solicitar la renovación de la Beca de Escolaridad Socioeconómica.
6. Por término del período, en el caso de la Beca otorgada por la Dirección del Colegio (libre disposición u otras finalidades).
7. Compromisos económicos con el Establecimiento en mora (años anteriores)
8. Haber pagado el año en curso haciendo uso del beneficio laboral de sostenedores económicos de pago escolaridad.

El Apoderado (a) tendrá que postular todos los años en el mes de Octubre a la Beca, a fin de evaluar con la documentación requerida por la Asistente Social la continuidad de este beneficio.

**TITULO VIII.
OTRAS DISPOSICIONES.**

Artículo 23°

Será de exclusiva responsabilidad del Padre, Apoderado o Sostenedor Económico firmante y de todo su grupo familiar mantener la reserva de la situación de becario de su pupilo(a).

Artículo 24°

Con el propósito de acreditar el cumplimiento de la legislación vigente sobre este sistema de exención, copia del presente "Reglamento Interno de Asignación de Becas" se entregará en el Departamento Provincial de Educación – Antofagasta y a los Padres y Apoderados

Artículo 25°

El presente Reglamento de Asignación de Beca rige a partir del 30 Octubre 2017 y deja sin efecto cualquier reglamentación anterior dictada sobre esta materia.

**ROCIO EAGLEHURST GONZALEZ
Directora Eagle School**